



Gobierno Regional Junin

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 183 -2020-GRJ/GGR

Huancayo, 08 OCT. 2020

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 178-2020-GRJ/GRI, del 05 de octubre de 2020; Informe Técnico N°654-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de octubre del 2020; Carta N° 124-2020-CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, de fecha 24 de setiembre del 2020; Carta N° 077-2020/CH, de fecha 17 de setiembre del 2020, suscrito por el representante común del Consorcio Huancayo; Informe N° 025-2020/VPC/RO-CH, de fecha 16 de setiembre del 2020, suscrito por el Residente de Obra del Consorcio Huancayo; Contrato N° 123-2019/GRJ/ORAF, de fecha 19 de noviembre del 2019, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huancayo.

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*, asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."*; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*, advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, del Informe Técnico N° 178-2020-GRJ/GRI, de fecha 05 de octubre del 2020, por el que se concluye declarando la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por causas no atribuibles al contratista y revisión periódica del plan de contingencia, de la obra: *"Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, Distrito de El Tambo- Huancayo-Junín"*; Al respecto, estando a la solicitud de ampliación del plazo es pertinente tener en cuenta el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el cual declara que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que

CENTRAL	
DOC. N°	4349261
EXP. N°	2981875.



modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, siendo por las causales siguientes: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios; a su vez también el artículo 170 del mencionado reglamento de contrataciones y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, nos precisa que para que proceda la ampliación del plazo, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, y por otro lado, el inspector o supervisor debe emitir un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista; consecuentemente, el artículo 170.4 declara lo siguiente: "Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea éste parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente"; pues estando a lo precedentemente descrito, se advierte del análisis del Informe Técnico N° 178-2020-GRJ/GRI, de fecha 05 de octubre del 2020, lo siguiente:

4. ANÁLISIS

4.1 DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

*Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
... (...)*

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de Plazo.

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

4.2 SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISIÓN PERIÓDICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL CONSORCIO HUANCAYO

- Con CARTA N° 077-2020-CH, el representante común del CONSORCIO HUANCAYO, solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISIÓN PERIÓDICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA, cuyo sustento se adjunta en INFORME N° 025-2020-VPC/RO-CH.
- Con INFORME N° 025-2020-VPC/RO-CH, emitido por el Residente de obra, Ing. Víctor Ponce Carhuamaca, presenta el informe de solicitud de Ampliación de plazo N° 04 por 96 días, NO atribuibles al contratista y variación del presupuesto del componente del plan de contingencia.





Del INFORME N° 025-2020-VPC/RO-CH del RESIDENTE DE OBRA, Ing. Víctor Ponce Carhuamaca

...(...)

7. CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04

A continuación, se realiza la cuantificación de días para la Ampliación de Plazo N° 04 debido a la paralización de obra e implementación de protocolos por COVID-19 establecidos por el estado peruano.

FECHA	EVENTOS OCURRIDOS	OBSERVACIONES	SUSTENTO	PARTIDAS AFECTADAS	TOTAL DE DIAS
26 DE JULIO DE 2020	Impacto por falta de pronunciamiento en implementación y adecuación de ambientes en el Plan de Contingencia.	Presupuesto presentado	Cuaderno de obra Asiento N° 114, 118, 120 y Carta N°42-2020/CH que sustenta la necesidad del presupuesto de implementación y adecuación de ambientes frente a la propagación del COVID-19	Al no garantizar el plan de vigilancia, prevención y control COVID 19, no se puede dar el reinicio de la ejecución de la obra afectando todas las partidas	39
18 DE AGOSTO DE 2020	Aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 Resolución gerencial General Regional N° 135-2020-GR. JUNIN/GGR	Entrega del expediente técnico suscrito con fecha 10 de setiembre de 2020 mediante Carta N° 611-2020-GRJ/GRI	Reinicio de adecuación e implementación de ambientes COVID 19. Asiento N° 120 Expediente Técnico contempla el plazo para la ejecución del adicional de obra de 30 dc.	Las partidas consideradas en el presupuesto adicional de las especialidades de estructuras, arquitectura, instalación sanitaria, instalaciones eléctricas	30
20 DE AGOSTO DE 2020	Impacto por falta de pronunciamiento en implementación y adecuación de ambientes en el Colegio Mariscal Castilla	Informe técnico N° 475-2020-GRJ/GRI/SGSLO el mismo que declara la procedencia del plazo por 23 días calendarios para la implementación y adaptación de ambientes de trabajo en la construcción del Colegio Castilla.	Al respecto no existe pronunciamiento por parte de la entidad en la Carta N° 526-2020-GRJ/GRI	Al no garantizar el plan de vigilancia, prevención y control No se puede dar el reinicio de la ejecución de la obra en el terreno del Colegio Mariscal Castilla afectando todas las partidas.	23
18 DE AGOSTO DE 2020	Cumplimiento del distanciamiento social afecta el rendimiento del personal que labora en las diferentes especialidades incrementando el presupuesto asignado y afectando la ruta crítica del cronograma, la misma que será supervisada por SUNAFIL y el MINSA	Debido al cumplimiento del distanciamiento social de 1.5 m. se ha visto mermada el rendimiento del personal obrero, en promedio del 25%.	Decreto Legislativo N° 1486, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD	Las partidas afectadas con mayor incidencia se han dado en la especialidad de arquitectura, estructura, eléctricas y sanitarias, tal como se detalla en cada especialidad	4
TOTAL					96 DIAS





8. CONCLUSIONES

- Por lo expuesto, es necesario darse la ampliación de plazo N° 04 para el cumplimiento de las metas en el plan de contingencia y en la ejecución del Colegio Mariscal Castilla por el plazo de 96 días calendario debiendo culminarse la obra el 08 de noviembre de 2022.
- Aprobar la revisión periódica del presupuesto del Plan de contingencia con el incremento presupuestal por el cambio de duración de actividades por implementación de medidas para la prevención y control para la propagación del COVID-19, cuyo monto asciende a S/ 386,424.83 son: Trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro con 83 100 nuevos soles.

4.3 SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO DEL CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA

Con fecha 17/09/2020, con CARTA N° 077-2020/CH, el representante común Francisco Cyl Godiño Poma del Consorcio Huancayo, presenta a la entidad la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISION PERIODICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

Con fecha 18/09/2020, la entidad con CARTA N° 652-2020-GRJ/GRI y REPORTE N° 1974-2020-GRJ/GRI/SGSLO, remite al CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISION PERIODICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA, para su evaluación y pronunciamiento. Se debe indicar que, el CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, supervisor de la obra "Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, Distrito de el Tambo-Huancayo- Junín", a la fecha no presenta formalmente su pronunciamiento, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de Plazo. Del RLCE:

...

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

...

Habiendo remitido su pronunciamiento sólo al contratista, según consta en las CARTA N° 126-2020-CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA y CARTA N° 127-2020-CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, presentadas a la entidad el día 25 de setiembre de 2020, donde remite y aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, ampliación de plazo N° 02 y ampliación de plazo N° 03, solicitados por el contratista CONSORCIO HUANCAYO, en los mismos que se adjunta lo siguiente:

- o Con CARTA N° 124-2020/CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, de fecha 24 de setiembre de 2020, la representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, remite la OPINION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISION PERIODICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA al CONSORCIO HUANCAYO, ejecutor de la obra "Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, Distrito de el Tambo-Huancayo- Junín", siendo recepcionada con fecha 24/09/2020.
- o Asimismo, se adjunta el INFORME TECNICO N° 009-2020/ING.JEES J.S., de fecha 18 de setiembre de 2020, donde el jefe de supervisión Ing. Juan Eizaguirre Santivañez, remite la OPINION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISION PERIODICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

DEL INFORME TECNICO N° 009-2020/ING.JEES/J.S. DEL ING JUAN EIZAGUIRRE SANTIVAÑEZ, JEFE DE SUPERVISION

...

ANALISIS DE LO SOLICITADO POR EL CONSORCIO HUANCAYO
AMPLIACION DE PLAZO N° 04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISION PERIODICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA SU EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO
Tomando en base el Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de Plazo. - 170.4

170.4 Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

Se entiende que cada ampliación de plazo deberá ser solicitada y tramitada de forma independiente. La revisión periódica del plan de contingencia, deberá ser tramitada independientemente, ya que cada solicitud tiene diferente procedimiento de revisión y aprobación.

CONCLUSIONES

- NO se aprueba la AMPLIACION DE PLAZO N° 04
- Las ampliaciones de plazo anteriores fueron excepcionales, para tal, no corresponde a la solicitud con el término de AMPLIACION DE PLAZO N° 04





- Cada ampliación solicitada deberá ser tramitada independientemente.
- La solicitud de REVISION PERIODICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA, deberá ser presentada independientemente a las ampliaciones de plazo.

4.4 DEL INFORME TÉCNICO N° 654-2020-GRJ/GRI/SGSLO, DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

El Ing. Carlos A. Pérez Rafael concluye en su informe, lo siguiente:

...(...)

*"En merito a lo expuesto en análisis del presente informe, se da La **Improcedencia**, a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISION PERIODICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA**, solicitado por el Consorcio "Huancayo", por no cumplir lo estipulado en el ART 170 - Procedimiento de ampliación de Plazo del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, y tomando en cuenta el pronunciamiento dado por el "Consorcio Supervisor Castilla", que da como **NO APROBADO** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISION PERIODICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA** según documento de referencia (1), y según documento de referencia (2) emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Juan E. Eizaguirre Santivañez, quien concluye: **"No se aprueba la AMPLIACION DE PLAZO N° 04.***

Sobre la revisión periódica presentada por el CONSORCIO HUANCAYO, se evidencia que no cuenta con el sustento técnico correspondiente, dado que el documento de referencia (5) solo adjunta copia del contrato de ejecución de obra, y no los análisis de costos unitarios modificados, calendarios y demás documentos, correspondientes al pedido de revisión periódica efectuado".



4.5 ANALISIS DE ESTA GERENCIA

4.5.1 DE LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Para la evaluación de la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISION PERIODICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA, presentada por el CONSORCIO HUANCAYO se toma como base lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de Plazo.

...(...)

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

...(...)

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

De la revisión de la documentación presentada, no se adjunta las copias de la anotación realizada en el cuaderno de obra, de las circunstancias que determinen la ampliación de plazo y, por tanto, no es posible realizar el análisis del inicio y el final de las circunstancias que a criterio del residente determinen la ampliación de plazo, ni cuenta con el sustento correspondiente a la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Asimismo, como se evidencia la CARTA N°077-2020/CH, del CONSORCIO HUANCAYO, es enviada a la entidad, y no es remitida al supervisor de obra.

Por lo que, no cumple con el procedimiento establecido en el Art. 170 – Procedimiento de ampliación de plazo del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

4.5.2 SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISION PERIODICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL CONSORCIO HUANCAYO

El Ing. Victor Ponce Carhuamaca, presenta su solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISION PERIODICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL CONSORCIO HUANCAYO, y realiza la cuantificación de plazo, solicitando un total de 96 días calendarios, tal como se muestra en el siguiente cuadro:





"Año de la Universalización de la Salud"

Gobierno Regional Junín

FECHA	EFECTOS OCURRIDOS	OBSERVACIONES	SUSTENTO	PARTIDAS AFECTADAS	TOTAL DE DIAS
26 DE JULIO DE 2020	Impacto por falta de pronunciamiento en implementación y adecuación de ambientes en el Plan de Contingencia.	Presupuesto presentado	Cuaderno de obra Asiento N° 114, 118, 120 y Carta N° 42-2020-CH que sustenta la necesidad del presupuesto de Implementación y adecuación de ambientes frente a la propagación del COVID-19	Al no garantizar el plan de vigilancia, prevención y control COVID 19, no se puede dar el reinicio de la ejecución de la obra afectando todas las partidas	39
18 DE AGOSTO DE 2020	Aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 Resolución gerencial General Regional N° 135-2020-GR. JUNIN/GRR	Entrega del expediente técnico suscrito con fecha 10 de setiembre de 2020 mediante Carta N° 611-2020-GRJ/GRI	Reinicio de adecuación e implementación de ambientes COVID 19. Asiento N° 120 Expediente Técnico contempla el plazo para la ejecución del adicional de obra de 30 de.	Las partidas consideradas en el presupuesto adicional de las especialidades de estructuras, arquitectura, instalación sanitaria, instalaciones eléctricas	30
20 DE AGOSTO DE 2020	Impacto por falta de pronunciamiento en implementación y adecuación de ambientes en el Colegio Mariscal Castilla	Informe técnico N° 475-2020-GRJ/GRI/SGSLO el mismo que declara la procedencia del plazo por 23 días calendario para la implementación para la adecuación y adaptación de ambientes de trabajo en la construcción del Colegio Castilla.	Al respecto no existe pronunciamiento por parte de la entidad en la Carta N° 526-2020-GRJ/GRI	Al no garantizar el plan de vigilancia, prevención y control No se puede dar el reinicio de la ejecución de la obra en el terreno del Colegio Mariscal Castilla afectando todas las partidas.	23
18 DE AGOSTO DE 2020	Cumplimiento del distanciamiento social afecta el rendimiento del personal que labora en las diferentes especialidades incrementando el presupuesto asignado y afectando la ruta crítica del cronograma, la misma que será supervisada por SU NAFIL y el MINSU	Debido al cumplimiento del distanciamiento social de 1,5 m, se ha visto mermada el rendimiento del personal obrero, en promedio del 25%.	Decreto Legislativo N° 1486, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD	Las partidas afectadas con mayor incidencia se han dado en la especialidad de arquitectura, estructura, eléctricas y sanitarias, tal como se detalla en cada especialidad	4
TOTAL					96 DIAS

No cumpliendo con la presentación de las anotaciones del cuaderno de obra, que indiquen e inicio y el final que a su criterio determinen la ampliación de plazo. Además, no determina la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

4.5.3 SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO DEL CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA

Como se mencionó en el punto 4.3 del presente análisis, el CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, supervisor de la obra "Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, Distrito de el Tambo-Huancayo- Junín", no ha presentado formalmente su pronunciamiento a la entidad, requerido con CARTA N° 652-2020-GRJ/GRI de fecha 18/09/2020, donde se requiere la evaluación y pronunciamiento sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISIÓN PERIÓDICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA, habiendo remitido su pronunciamiento sólo al contratista, según consta en los antecedentes y legajo de las CARTA N° 126-2020-CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA y CARTA N° 127-2020-CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, presentadas a la entidad el día 25 de setiembre de 2020, donde remite y aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, ampliación de plazo N° 02 y ampliación de plazo N° 03, solicitados por el contratista CONSORCIO HUANCAYO.

Del pronunciamiento realizado por el CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, y remitido al CONSORCIO HUANCAYO, se considera lo expresado por el jefe de supervisión Ing. Juan Eizaguirre Santivañez en el INFORME TÉCNICO N° 009-2020-ING.JEES.J.S., en el que, concluye que según el art 170 del RLCE, cada ampliación de plazo deberá ser solicitada y tramitada de forma independiente asimismo, respecto a la revisión periódica solicitada recomienda que "... deberá ser tramitada independientemente, ya que cada solicitud tiene diferente procedimiento de revisión y aprobación "

Por lo expuesto, se denota que el JEFE DE SUPERVISIÓN NO APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, y menciona que: "... Las ampliaciones de plazo anteriores fueron excepcionales, para tal, no corresponde a la solicitud con el término de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 "





Gobierno Regional Junín

En esa línea de ideas, se puede manifestar que no corresponde la presentación de la SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISION PERIODICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA, de fecha 17 de setiembre de 2020, dado que no se ha resuelto a la fecha sobre alguna solicitud de ampliación de plazo anterior, la cual resulta ERRONEA, al haber asociado su solicitud además con la revisión periódica del Plan de Contingencia.

Asimismo, es importante mencionar que el CONSORCIO HUANCAYO ha presentado sus solicitudes independientes de ampliación de plazo N° 01, ampliación de plazo N° 02 y Ampliación de plazo N° 03 con fecha 25 de setiembre, las cuales están referidas a las causales expuestas en la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISION PERIODICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCION
25/09/2020	CARTA N° 090-2020/CH	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01
25/09/2020	CARTA N° 091-2020/CH	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA
25/09/2020	CARTA N° 092-2020/CH	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

El CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, con CARTA N° 126-2020-CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, de fecha 25/09/2020, emite la APROBACION Y SUSTENTACION TECNICAMENTE DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 – POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, el cual es remitido a la entidad y con CARTA N° 127-2020-CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, de fecha 25/09/2020, emite la OPINION FAVORABLE DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 y la OPINION FAVORABLE DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 el cual es remitido a la entidad.

4.5.4 SOBRE LA REVISION PERIODICA DEL NUEVO PRESUPUESTO POR AFECTACION DE NUEVOS RENDIMIENTOS EN EL SALDO DE LAS PARTIDAS DEL COMPONENTE DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Según la revisión efectuada la INFORME N° 025-2020/VPC/RO-CH, se observa que el CONSORCIO HUANCAYO, presenta la modificación de presupuesto tanto del saldo de obra del componente del Plan de contingencia, y del presupuesto adicional de obra, mencionando la nueva cuantificación de costos y gastos generales por medidas de prevención y control frente a COVID. Teniendo un incremento presupuestal de S/ 386,423.15 soles, por el cambio de duración de actividades por implementación de medidas para la prevención y control para la propagación del COVID-19.

Ahora bien, con respecto al ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, el residente de obra, menciona que: "Los costos unitarios han sido modificados por los factores que merman las horas efectivas de la jornada laboral diario y en los rendimientos ofertados. El cálculo de los nuevos costos unitarios se adjunta al presente informe".

De la revisión de documentación presentada en un total de 52 folios, no se puede apreciar lo indicado por el residente de obra, dado que como documento adjunto figura solo el CONTRATO N° 123-2019/GRJ/ORAF (Del folio 01 al 21)

Los GASTOS GENERALES VARIABLES han sido calculados en función a 4 días requeridos por variación de rendimientos por COVID-19, cuyo monto asciende a S/ 28,080.00. Sustentados por el residente de obra de acuerdo al siguiente análisis:

De la merma de minutos no laborados debido al cumplimiento de protocolos para la prevención y control de COVID-19, estipulados en la Tabla N° 02, deducidos de 480 minutos diarios de trabajo a 420 minutos diarios, se hace el análisis respectivo con el saldo de días para cumplir con la ejecución de la obra, siendo necesario 4 días calendarios para su culminación.

CALCULO DE TIEMPO VS RENDIMIENTO

TIEMPO ADICIONAL DE OBRA	30 DIAS		
	Horas	Minutos	%
Horas/Trabajo normal	8	480	100%
Horas/Plan COVID	1	60	13%
Horas/Netas de trabajo		420	88%
		30	100%
	T=		12.50%
	T=		3.75 días





Del análisis realizado, se puede manifestar que la afectación por cumplimiento de protocolos para la prevención y control de COVID-19, no es para el total de partidas, existiendo partidas que no son afectadas por el distanciamiento social, y partidas con unidades globales que no requieren de personal (horas- hombre) para su ejecución en obra. Por lo que, se requiere para la evaluación un sustento detallado de las partidas que se ven afectadas por COVID-19, ya que la estimación no puede ser general para todas las partidas.

El residente de obra al respecto del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, menciona que: "... Este calendario ha sido modificado por el nuevo presupuesto de saldo de obra, en tal sentido se adjunta el calendario de avance de obra valorizado", de la misma forma como el ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, de la revisión de documentación presentada en un total de 52 folios, no se puede apreciar lo indicado por el residente de obra, dado que como documento adjunto figura solo el CONTRATO N° 123-2019/GRJ/ORAF (Del folio 01 al 21)

Por lo que, respecto a la solicitud de REVISION PERIODICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA presentada por el CONSORCIO HUANCAYO, se evidencia que no cuenta con el sustento correspondiente, dado que el documento de referencia (5) solo adjunta copia del contrato de ejecución de obra, y no los análisis de costos unitarios, calendarios y demás documentos, correspondientes al pedido de revisión periódica efectuado.

5. CONCLUSIONES

- ❖ En mérito a lo expuesto en el **INFORME TÉCNICO N° 654 -2020-GRJ/GRI/SGSLO**, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta **GERENCIA CONCLUYE IMPROCEDENTE**, a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y REVISION PERIODICA DEL PLAN DE CONTINGENCIA**, solicitado por el Consorcio "Huancayo", por no cumplir lo estipulado en el ART 170 - Procedimiento de ampliación de Plazo del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, y tomando en cuenta el pronunciamiento dado por el "Consortio Supervisor Castilla".
- ❖ Sobre la revisión periódica presentada por el CONSORCIO HUANCAYO, se evidencia que no cuenta con el sustento técnico correspondiente, dado que el documento de referencia (5) solo adjunta copia del contrato de ejecución de obra, y no los análisis de costos unitarios modificados, calendarios y demás documentos, correspondientes al pedido de revisión periódica efectuado.
- ❖ Se adjunta los actuados en 68 folios, para su trámite respectivo, a fin de **EMITIR OPINION LEGAL** y el **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente.

Pues estando al Informe Técnico N° 178-2020-GRJ/GRI, precedentemente señalado, se advierte que el representante común del Consorcio Huancayo ha unificado los eventos ocurridos según el residente de la obra, pues existen diferentes acontecimientos presuntamente ocurridos, que sumados todos ellos hacen un total de 96 días para ampliar el plazo, no se realizó el análisis de costos unitarios modificados, calendarios y demás documentos, por lo que también debería de tramitarse independientemente las solicitudes de ampliaciones de plazo, como lo regula el artículo 170.4 del re reglamento de contrataciones; asimismo, se advierte de fojas 22 al 51 de autos, el Informe N° 025-2020/VPC/RO-CH, de fecha 16 de setiembre del 2020, suscrito por el Residente de Obra del Consorcio Huancayo, del cual se desprende que ha unificado los eventos ocurridos según el residente de la obra, pues existen diferentes acontecimientos presuntamente ocurridos, que sumados todos ellos hacen un total de 96 días para ampliar el plazo, por lo que no se adecua al artículo 170.4 del mencionado reglamento de contrataciones del Estado, asimismo, no se advierte las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación del plazo en el cuaderno de obra, [Cuaderno de obra no se adjuntó] pues solo presentó su informe el residente de obra, tampoco señala si lo solicitado afectará la ruta crítica del programa de ejecución de obra, asimismo, la Carta N° 77-2020/CH, del Consorcio Huancayo no habría sido presentado al supervisor, el cual infringe el artículo 170.1 del mencionado reglamento, el cual señala que el contratista o su representante deberá sustentar ante el inspector o supervisor, por estas consideraciones la ampliación de plazo N° 04, solicitada por el Representante Común del Consorcio Huancayo, debe ser declarado improcedente.





Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 1.6.3.7 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR, de fecha 11 de abril del 2019, por el que se delega facultades y atribuciones al Gerente General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación del plazo N° 04, por causas no atribuibles al contratista, solicitada por el Representante Común del CONSORCIO HUANCAYO, quien viene ejecutando la obra "MEJORAMIENTO DE LA I.E. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO- HUANCAYO- JUNÍN", pues no se adecua su pedido formalmente en lo dispuesto por el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, pues no se advierte el cuaderno de obra donde se describa el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación del plazo; asimismo la solicitud de ampliación de plazo N° 04 no fue presentada y sustentada ante el Supervisor de Obra; además, que siendo causales diferentes que no corresponden a un mismo periodo de tiempo, éstas no han sido tramitadas independientemente; y no se presentó el análisis de costos unitarios modificados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al representante legal de la empresa contratista Consorcio Huancayo, al Consorcio Supervisor Castilla, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 OCT. 2020

.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

